jsk/mrb
S.17ª/374ª

Oficio N° 21.189

VALPARAÍSO, 4 de mayo de 2026.

Informo a Ud. que, con esta fecha, la Cámara de Diputados tomó conocimiento del acuerdo de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, adoptado en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento, de archivar los siguientes proyectos de ley, iniciados en moción, en primer trámite constitucional:

1. El que sanciona los delitos contra el medio ambiente cometidos por personas jurídicas, correspondiente al boletín Nº 4.256-12.

2. El que regula el régimen de veranadas en áreas silvestres protegidas del Estado, correspondiente al boletín Nº 4.756-12.

3. El que modifica la ley N° 20096, con el objeto de establecer medidas de protección de los efectos de radiación ultra violeta, tanto en espacios abiertos como playas o piscinas y en establecimientos educacionales, correspondiente al boletín Nº 4.860-12.

4. Sobre extracción y protección de la tierra de hoja, correspondiente al boletín Nº 5.570-12.

AL SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, TRANSPARENCIA Y ARCHIVOS PARLAMENTARIOS
cc: Oficina de Partes

5. El que establece medidas preventivas y otras obligaciones en materia de catástrofes naturales, correspondiente al boletín Nº 5.880-12.

6. El que establece protección y condición jurídica de los animales, correspondiente al boletín Nº 6.589-12.

7. El que tipifica la contaminación atmosférica por malos olores o contaminación olfativa, correspondiente al boletín Nº 6.577-12.

8. El que modifica Art. 136, de ley N° 18.892, aumentando las penas de determinados delitos medioambientales, correspondiente al boletín Nº 6.754-12.

9. Sobre protección del Patrimonio Genético y de la Diversidad Biológica, correspondiente al boletín Nº 6.867-12.

10. El que modifica ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, ampliando las localizaciones de proyectos que requieren estudio de impacto ambiental, correspondiente al boletín Nº 7.182-12.

11. El que modifica ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente, con el objeto de establecer una compensación económica para los casos en

que no sea posible la restauración in natura, correspondiente al boletín Nº 7.280-12.

12. El que somete al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental la construcción de cárceles en el país, correspondiente al boletín Nº 7.477-12.

13. El que consagra el día sábado como hábil, para los efectos de ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, correspondiente al boletín Nº 7.599-12.

14. El que establece normas para la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, correspondiente al boletín Nº 7.609-12.

15. El que reforma ley N° 19.300, en materia de participación ciudadana, correspondiente al boletín Nº 7.674-12.

16. El que modifica ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, que obliga a someter los proyectos de exploración y explotación de energía geotérmica, al sistema de evaluación de impacto ambiental, correspondiente al boletín Nº 7.730-12.

17. El que modifica ley N° 20.380 sobre Protección de Animales, correspondiente al boletín Nº 7.904-12.

18. El que agrega requisitos a las licitaciones públicas, para el traslado o depósito de residuos tóxicos, correspondiente al boletín Nº 8.127-12.

19. El que establece el uso obligatorio de un microchip de identificación en animales domésticos, correspondiente al boletín Nº 8.224-12.

20. El que modifica ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente, estableciendo que los proyectos relacionados con Piscicultura o Acuicultura acrediten cumplimiento de Estudio de Impacto Ambiental, correspondiente al boletín Nº 8.319-12.

21. El que modifica el Código Sanitario, prohibiendo calefacción a leña en la provincia de Santiago, de la Región Metropolitana, correspondiente al boletín Nº 8.350-12.

22. El que modifica ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, incorporando a la luminosidad, como elemento contaminante, correspondiente al boletín Nº 8.408-12.

23. El que modifica la ley N° 19.300, de 1994, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, ampliando el uso de instrumentos económicos en la gestión ambiental, correspondiente al boletín Nº 8.416-12.

24. El que modifica la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, estableciendo un requisito para las obras de mitigación que se planteen, correspondiente al boletín Nº 8.453-12.

25. El que modifica la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, correspondiente al boletín Nº 8.454-12.

26. El que modifica la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, estableciendo la responsabilidad del productor en la generación de residuos y desechos en sus procesos productivos, correspondiente al boletín Nº 8.450-12.

27. El que modifica Art. 42 de Ley de Bases del Medio Ambiente, estableciendo un procedimiento general, para proteger y garantizar el valor paisajístico y/o turístico, en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, correspondiente al boletín Nº 8.689-12.

28. El que modifica diversos cuerpos legales estableciendo normas de protección animal, correspondiente al boletín Nº 8.753-12.

29. El que modifica ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, con el objeto de declarar zonas excluidas de la posibilidad de desarrollar actividades o proyectos, susceptibles de

causar impacto ambiental, correspondiente al boletín Nº 9.338-12.

30. El que modifica ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, fortaleciendo protección y reparación a personas afectadas por daño medioambiental, correspondiente al boletín Nº 9.397-12.

31. El que modifica ley N° 20.417, en lo tocante al destino de las multas impuestas, por la Superintendencia del Medio Ambiente, correspondiente al boletín Nº 9.562-12.

32. El que modifica la ley N° 19.300, en el sentido de aumentar los plazos para declarar que el estudio o declaración de impacto ambiental carece de información relevante y de establecer instancias tempranas de reclamación, correspondiente al boletín Nº 9.683-12.

33. El que modifica la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, para establecer una nueva forma de notificación de las resoluciones de calificación ambiental, correspondiente al boletín Nº 9.710-12.

34. El que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de perfeccionar las normas sobre protección de animales, correspondiente al boletín Nº 9.722-12.

35. El que modifica la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, con el objeto de incorporar una definición del concepto autopista, en el marco del sistema de evaluación de impacto ambiental, correspondiente al boletín Nº 9.725-12.

36. El que modifica la ley N° 20.600, que Crea los Tribunales Ambientales, con el propósito de aumentar los plazos que indica en el procedimiento por daño ambiental, correspondiente al boletín Nº 9.762-12.

37. El que modifica la ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, con el objeto de establecer un límite máximo a la tarifa que se cobra por el ingreso a Áreas Silvestres Protegidas del Estado, correspondiente al boletín Nº 9.802-12.

38. El que declara monumento natural la especie Tamarugo, correspondiente al boletín Nº 9.903-12.

39. El que establece la conformación de mesas de trabajo como mecanismo de participación ciudadana en los proyectos mineros y energéticos, correspondiente al boletín Nº 9.970-12.

40. El que modifica la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales, para obligar a los propietarios de terrenos particulares que contengan

sitios declarados como santuarios de la naturaleza a presentar planes de manejo en el plazo que indica, correspondiente al boletín Nº 10.233-12.

41. El que modifica la ley N° 20.380, sobre protección de animales, para establecer un sistema de turno en los establecimientos autorizados para vender productos farmacéuticos de uso veterinario, correspondiente al boletín Nº 10.385-12.

42. El que modifica la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en el sentido de exigir resolución de calificación ambiental para otorgar el permiso de edificación de los proyectos o actividades que indica, correspondiente al boletín Nº 10.502-12.

43. El que modifica la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, contenida en la ley N°20.417, en materia de prescripción de las infracciones que contempla, correspondiente al boletín Nº 10.520-12.

44. El que modifica diversos cuerpos legales para establecer la prohibición absoluta de tenencia de animales vivos para su exhibición y empleo en circos y espectáculos circenses, correspondiente al boletín Nº 10.689-12.

45. El que modifica la ley N° 20.600, que Crea los Tribunales Ambientales, en el sentido de establecer la naturaleza de los plazos

fijados en dicho texto legal, correspondiente al boletín Nº 10.814-12.

46. El que modifica la ley N° 19.300, que Aprueba ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en lo que respecta a las definiciones contenidas en dicho texto legal y a la responsabilidad por daño ambiental, correspondiente al boletín Nº 10.827-12.

47. El que modifica la ley N° 20.600 que crea los tribunales ambientales para suprimir la exigencia de copias físicas de la opinión de expertos en el procedimiento ante dichos tribunales, correspondiente al boletín Nº 10.849-12.

48. El que modifica la ley N° 19.300, que Aprueba ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en lo concerniente a la revisión de las resoluciones de calificación ambiental, correspondiente al boletín Nº 10.900-12.

49. El que establece el Día Nacional de la Conservación y Protección del Patrimonio Natural de Chile, correspondiente al boletín Nº 11.047-12.

50. El que modifica la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, para extender la acción de reparación del medio ambiente dañado, a los daños causados por falta de servicio de

los órganos de la administración, correspondiente al boletín Nº 11.066-12.

51. El que modifica la ley N° 18.362, que Crea un Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, para asegurar la conservación y manejo de los humedales, correspondiente al boletín Nº 11.275-12.

52. El que prohíbe la utilización de bolsas plásticas en los establecimientos de comercio, correspondiente al boletín Nº 11.418-12.

53. El que modifica la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en materia de participación ciudadana dentro del sistema de evaluación de impacto ambiental, correspondiente al boletín Nº 11.499-12.

54. El que modifica la ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, con el propósito de someter al sistema de evaluación de impacto ambiental, a toda central generadora de energía, correspondiente al boletín Nº 11.601-12.

55. El que exige el uso de bioplásticos a la industria y el comercio para envasar productos o mercancías, correspondiente a los boletines Nºs 11.578-12, 11.651-12, 11.802-12, 11.887-12, 12.373-12 y 12.639-12, refundidos.

56. El que modifica la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, para incorporar en ella el criterio de cambio climático y la participación ciudadana, en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, correspondiente al boletín Nº 11.689-12.

57. El que establece, para la provincia de Chiloé, la prohibición de extracción de materiales o productos desde las turberas, y sanciona su infracción, correspondiente al boletín Nº 11.672-12.

58. El que modifica la ley N° 20.417, que Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente, en materia de sanciones aplicables a los infractores de dicha normativa, correspondiente al boletín Nº 11.774-12.

59. El que modifica la ley N° 19.300, que Aprueba ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente, para someter al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental a las centrales generadoras de energía que indica, correspondiente al boletín Nº 12.079-12.

60. El que prohíbe el acopio de concentrado de metales pesados en zonas urbanas, correspondiente al boletín Nº 12.170-12.

61. El que modifica la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de

Suministro y Prestación de Servicios, para fomentar las compras públicas sustentables, correspondiente al boletín Nº 12.178-12.

62. El que modifica la ley N° 20.920, que Establece marco para gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, con el objeto de exigir el etiquetado de los productos prioritarios, correspondiente al boletín Nº 12.329-12.

63. El que modifica la ley N° 20.920, que Establece marco para gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, en materia de etiquetado de productos prioritarios, correspondiente al boletín Nº 12.419-12.

64. El que modifica la ley N° 19.300, que Aprueba ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente, para incorporar la definición de extracción industrial de áridos, turba o greda, correspondiente al boletín Nº 12.499-12.

65. El que modifica la ley N° 19.300, que Aprueba ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente, para reemplazar la denominación del Ministerio del Medio Ambiente, por la de Ministerio del Medio Ambiente y Cambio Climático, correspondiente al boletín Nº 12.509-12.

66. El que modifica la ley N° 20.920 que Establece marco para la gestión de residuos,

la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, para incorporar como elemento prioritario al que debe extenderse la responsabilidad extendida del productor, el tendido aéreo de cables eléctricos, telefónicos, de telecomunicaciones y de televisión, correspondiente al boletín Nº 12.526-12.

67. El que modifica la ley N° 20.920, que Establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, para hacer obligatorio el tratamiento de los desechos orgánicos, por parte de los bares y restaurantes que los generen, y aplicar otras exigencias a dichos residuos, correspondiente al boletín Nº 12.553-12.

68. El que prohíbe el uso de bolsas plásticas de comercio para el expendio de pan, abarrotes, frutas y verduras, y aumenta las sanciones aplicables en caso de incumplimiento, correspondiente al boletín Nº 12.713-12.

69. El que modifica la ley N° 18.362, que Crea un Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, para garantizar que las dimensiones de las unidades de manejo en ella establecidas, así como su calidad de tal, solo puedan ser modificadas en virtud de una ley, correspondiente al boletín Nº 12.752-12.

70. El que modifica la ley N° 20.216, que Establece normas en beneficio del circo

chileno, para prohibir la utilización de animales en espectáculos circenses, correspondiente al boletín Nº 12.794-12.

71. El que modifica la ley N° 21.100, que Prohíbe la entrega de bolsas plásticas de comercio en todo el territorio nacional, para obligar a los establecimientos comerciales a implementar embalajes reciclables para el transporte de los productos, sin costo para el cliente final, correspondiente al boletín Nº 12.790-12.

72. El que modifica la ley N° 19.300, que Aprueba ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente, para exigir que los proyectos sometidos a evaluación ambiental se adecuen a los planes, programas y políticas de desarrollo regional y local, garantizando la participación de la comunidad, correspondiente al boletín Nº 12.839-12.

73. El que modifica la ley N° 20.216, que Establece normas en beneficio del circo chileno, para prohibir la exhibición y utilización de cualquier especie de animales en espectáculos circenses, correspondiente al boletín Nº 12.995-12.

74. El que prohíbe y sanciona el pegado de afiches o carteles publicitarios en bienes y espacios públicos o privados no destinados a tal uso, correspondiente al boletín Nº 12.985-12.

75. El que modifica la ley N° 20.283, Sobre recuperación del bosque nativo y fomento forestal, para incrementar las multas y aplicar sanciones privativas de libertad en su caso, a quienes destruyan en cualquier forma o incurran en corte o tala ilegal del bosque nativo, correspondiente al boletín Nº 13.281-12.

76. El que modifica la ley N° 20.380, sobre Protección de Animales, para prohibir el uso de animales en operaciones de restablecimiento del orden público e imponer, a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, nuevas obligaciones en materia de cuidado y bienestar animal, correspondiente al boletín Nº 13.288-12.

77. El que modifica el Código Penal para prohibir las peleas de animales propiciadas por el ser humano y las declara constitutivas de maltrato animal, correspondiente al boletín Nº 13.840-12.

78. El que modifica el Código Penal y otros cuerpos normativos, en materia de tenencia de mascotas y maltrato animal, para prohibir el empleo o utilización de animales para fines circenses, y sancionar más severamente las infracciones en la materia, correspondiente al boletín Nº 13.926-12.

79. El que modifica el Código Civil para incorporar reglas especiales aplicables a

los animales, a partir de su reconocimiento como seres sintientes, correspondiente al boletín Nº 13.961-12.

80. El que modifica el Código Penal para sancionar toda intervención quirúrgica o mutilación practicada en animales de compañía, con fines puramente estéticos o ajenos al cuidado de su salud o bienestar, correspondiente al boletín Nº 13.974-12.

81. El que modifica la ley N° 19.300, que Aprueba ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente, para exigir que las empresas mineras cuenten con al menos un 50% de trabajadores domiciliados en la región en que desarrollarán el proyecto sometido a evaluación de impacto ambiental, correspondiente al boletín Nº 14.009-12.

82. El que modifica la ley N° 20.283, sobre Recuperación del bosque nativo y fomento forestal, para incorporar criterios de prevención de incendios forestales, prohibir temporalmente los cambios de uso de suelo en los terrenos afectados y disponer su reforestación con especies nativas, correspondiente al boletín Nº 14.058-12.

83. El que declara de interés nacional el musgo Sphagnum, prohíbe su extracción, explotación y comercialización y sanciona la contravención, correspondiente al boletín Nº 14.179-12.

84. El que reconoce, consagra y garantiza la protección de los derechos de la Madre Tierra, correspondiente al boletín Nº 14.203-12.

85. El que modifica la ley Nº 20.920, que Establece un marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, para agregar entre los productos prioritarios a que se extiende la responsabilidad del productor, los teléfonos celulares, correspondiente al boletín Nº 14.305-12.

86. El que crea un Sistema Nacional de Certificación de la Huella de Carbono de bienes y servicios destinados al consumidor final, correspondiente al boletín Nº 14.320-12.

87. El que modifica diversos cuerpos legales para favorecer, en los procesos de adquisición de alimentos o en la contratación de servicios de alimentación en entidades públicas, la incorporación de alimentos de origen vegetal saludables y sustentables, correspondiente al boletín Nº 14.339-12.

88. El que establece, para los establecimientos comerciales que señala, la obligación de instalar un centro o punto de reciclaje, abierto al público, y sanciona su incumplimiento, correspondiente al boletín Nº 14.452-12.

89. El que modifica la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, para caracterizar la participación del Intendente Regional en las Comisiones de Evaluación Ambiental, correspondiente al boletín Nº 14.474-12.

90. El que modifica el Código Penal para tipificar el delito de ecocidio, correspondiente al boletín Nº 14.537-12.

91. El que establece la creación de una política nacional de eco etiquetado y fija sus criterios, correspondiente al boletín Nº 14.540-12.

92. El que declara la Palma Chilena como patrimonio natural de Chile, correspondiente al boletín Nº 14.544-12.

93. El que establece la obligación de contar con protocolos para la tenencia de animales por las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, y prohíbe su uso en labores de control de orden público, correspondiente al boletín Nº 14.684-12.

94. El que modifica la ley N° 19.300, Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente, para incorporar como tipología del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, aquellos proyectos que usen aguas, correspondiente al boletín Nº 14.805-12.

95. El que modifica la ley N° 19.300, en materia de participación ciudadana en las

declaraciones de impacto ambiental, correspondiente al boletín Nº 15.017-12.

96. El que establece una Ley General de Protección de Humedales y modifica la ley N° 19.300, sobre Bases Generales de Medio Ambiente, correspondiente al boletín Nº 15.555-12.

97. El que modifica la ley N° 20.920, para reducir el movimiento transfronterizo de residuos peligrosos, correspondiente al boletín Nº 15.566-12.

98. El que establece prohibiciones para el uso de suelos afectados por incendios forestales y aumenta las penas al delito de incendio, correspondiente al boletín Nº 15.650-12.

99. El que modifica el decreto ley N° 2.565, que somete los terrenos forestales a las disposiciones que señala, para regular la adopción de medidas de seguridad respecto de plantaciones de pino y eucalipto ante zonas urbanas y residenciales, correspondiente al boletín Nº 15.731-12.

100. El que modifica la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, para eliminar el Comité de Ministros como instancia de reclamación en el sistema de evaluación de impacto ambiental, correspondiente al boletín Nº 16.106-12.

101. El que modifica la ley N° 19.300 para incluir, entre los proyectos o actividades que deben someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, los de plantas desalinizadoras, correspondiente al boletín Nº 16.409-12.

102. El que modifica la ley N° 21.100 para precisar el concepto de bolsa plástica de comercio y prohibir, además, su venta, correspondiente al boletín Nº 16.980-12.

103. El que establece lineamientos generales para la gestión de la zona costera, correspondiente al boletín Nº 17.315-12.

104. El que establece normas sobre prevención de la contaminación acústica por empleo de alarmas sonoras, correspondiente al boletín Nº 8.948-12.

105. El que regula la mantención y el retiro de cables aéreos sueltos, cortados, en desuso o colgados a baja altura, y sanciona las infracciones en la materia, correspondiente al boletín Nº 12.740-12.

106. El que regula la extracción, el aprovechamiento y la comercialización de la tierra de hojas, y sanciona la infracción de sus disposiciones, correspondiente al boletín Nº 12.755-12.

107. El que modifica el Código Penal, para incorporar a las calles y parques de uso

público, entre los lugares en que constituye una falta el arrojar basura, cigarrillos, colillas y otros desechos, y sancionar la reincidencia con trabajo comunitario, correspondiente al boletín Nº 12.855-12.

108. El que permite y regula el uso de aguas servidas tratadas, para el riego de parques, plazas y espacios públicos urbanos, correspondiente al boletín Nº 12.928-12.

109. El que prohíbe el ingreso de vehículos motorizados en dunas, humedales, bordes de lagos, ríos y esteros, y en zonas incluidas en el Registro Nacional de Áreas Protegidas, correspondiente al boletín Nº 14.706-12.

110. El que concede acción judicial para proteger los humedales urbanos, correspondiente al boletín Nº 15.391-12.

111. El que modifica cuerpos legales que indica en materia de acceso a la justicia ambiental, correspondiente al boletín Nº 15.790-12.

112. El que modifica la ley N° 19.300, de Bases Generales de Medio Ambiente, en materia de responsabilidad por daño ambiental, correspondiente al boletín Nº 15.791-12.

113. El que modifica la ley N° 21.020, sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía, para establecer la

responsabilidad solidaria de quienes tengan a su cargo animales de compañía que causen daño, correspondiente al boletín Nº 16.173-12.

114. El que modifica la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, para incorporar el olor ofensivo como un elemento contaminante, correspondiente al boletín Nº 12.489-12.

115. El que dicta normas sobre prevención, fiscalización y sanción de la contaminación por malos olores, y modifica la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente al respecto, correspondiente al boletín Nº 12.799-12.

116. El que modifica la ley N° 19.300, sometiendo al sistema de impacto ambiental los proyectos de desarrollo o explotación agrícola intensiva en suelos de aptitud preferentemente forestal, correspondiente al boletín Nº 5.295-12.

Lo que tengo a honra comunicar a Ud., en virtud de lo preceptuado en el señalado artículo 18 del Reglamento.

Dios guarde a Ud.

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados